

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 05 de abril de 2025.

No. 28

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE CULTURA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE APOYOS A LA CULTURA 1S012A1**

SIN TEXTO

LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TER FRACCIONES I, II, III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 20 FRACCIÓN III, 21 FRACCIONES IX Y XIII Y 23 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 8 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 11 DEL DECRETO LXVIII/APPEE/0171/2024 I. P.O. PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024, PO EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y:

CONSIDERANDO

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Así mismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 4 de la citada Carta Magna en su párrafo décimo cuarto, dispone que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales y que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa y la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

A su vez, la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua en la fracción tercera del artículo 20, fracción décima tercera del artículo 21 y fracciones quinta y sexta del numeral 23, establece que entre los objetivos de la Secretaría de Cultura se encuentra el apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones culturales que promuevan el desarrollo humano y económico, que enriquezcan el patrimonio y los valores culturales y la identidad de los chihuahuenses; para lo cual podrá desarrollar, promover, fortalecer, investigar y apoyar la creación artística, las manifestaciones culturales y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial en el Estado, ejerciendo los premios, subsidios, gratificaciones, estímulos y becas que en materia cultural se otorguen por el Gobierno del Estado, de conformidad con la normatividad que para tal efecto se expida, particularmente aquellos dirigidos a artistas y creadores locales.

Así mismo la norma legal en cita prescribe que la Secretaría de Cultura elaborará el programa sectorial que se considerará como la herramienta de planeación e instrumentación de los objetivos, políticas, estrategias y acciones para la investigación, conservación, protección, fomento y difusión de la cultura del Estado, derivado de lo establecido en el Plan Estatal de

Desarrollo; así mismo, dará seguimiento y evaluará el programa sectorial basado en indicadores culturales objetivos, por medio del Sistema Estatal de Información Cultural, y comunicados anuales a través del Consejo Ciudadano Consultivo de Cultura.

En ese mismo esquema, el 28 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Programa Sectorial 2022-2027 Cultura para Chihuahua, en el cual se establece el tema 1 denominado Acceso a la expresión y creación cultural y artística, cuyo objetivo primero es reducir las brechas de desigualdad en el ejercicio del derecho humano a la cultura facilitando el acceso a la apreciación, expresión y creación cultural y artística, para impulsar el nivel de vida de los habitantes del estado, en el que se establece la estrategia 1.4 consistente en fortalecer la expresión cultural y la creación artística, y prevé la posibilidad de otorgar apoyos, premios y estímulos a la creación artística y cultural.

Adicionalmente; en las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje Uno denominado Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua, dentro del tema Arte y cultura, se establece el objetivo específico consistente en fortalecer el ejercicio de los derechos culturales desde perspectivas de inclusión y empoderamiento de agentes culturales, para fortalecer el sentido de unidad y orgullo de pertenencia.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social, por lo que resulta indispensable emitir las reglas de operación que normen el programa presupuestario que tiene como objeto fortalecer el acceso a la cultura.

En consecuencia, se emiten las presentes Reglas de Operación cuyo objeto es normar el funcionamiento del programa presupuestario denominado Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, así como las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2024.

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Antecedentes o introducción

El Estado de Chihuahua tiene la mayor extensión territorial en la nación. Existen poblaciones hablantes de cuando menos cinco diferentes lenguas maternas y cuenta con 760 kilómetros de frontera, es por ello que la cultura nos proporciona un referente identitario con el que damos orden y sentido a nuestro pasado y nos impulsa para la construcción del futuro. Estamos

conscientes de que reducir las brechas de desigualdad en el ejercicio del derecho humano de acceso a la cultura, así como fortalecer el reconocimiento y preservación del patrimonio cultural en un territorio tan vasto y diverso, son elementos críticos para lograr un mayor anclaje y articulación entre las distintas regiones de nuestro estado, incluida la construcción de ciudadanía.

La población culturalmente activa del Estado de Chihuahua, tiene limitadas capacidades para desarrollar iniciativas y proyectos culturales, por ende se tiene la obligación de promover la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y a trabajar en estrecho contacto con las poblaciones para conocer de primera mano sus necesidades y aspiraciones en materia cultural, por ende la actividad cultural debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente allí en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

Así, el Programa de Apoyos a la Cultura se ha construido en conjunto con los ciudadanos de las diversas regiones del estado; con artistas y creadores, colectivos, gestores culturales, empresarios y académicos, todos ellos interesados en el desarrollo de la cultura, es decir, en dotar a los habitantes de Chihuahua de instrumentos adecuados para fortalecer y expresar sus valores, comprender el mundo en el que viven, asumirlo y participar de los cambios. El programa comprende tres grandes rubros, los dos primeros están dirigidos a subsanar las problemáticas centrales que se viven en materia cultural en el estado: la desigualdad en el acceso al ejercicio de los derechos culturales y la pérdida de patrimonio tangible, intangible y biocultural. El tercero: la sostenibilidad cultural y creativa, está orientado a abrir oportunidades y generar condiciones para mejorar la viabilidad de organizaciones y agentes culturales para detonar la economía cultural y creativa como una fuente de riqueza basada en el talento, la propiedad intelectual, la conectividad y la herencia cultural de nuestro estado.

El Programa de Apoyos a la Cultura es un instrumento que permite aportar recursos económicos y/o es especie para alentar las expresiones culturales, así como promover la difusión de los bienes artísticos y culturales entre los diversos sectores de la población, para impulsar el desarrollo artístico del Estado de Chihuahua y contribuir con las personas para los diferentes programas de la Secretaría de Cultura.

Entre los objetivos de las Reglas de Operación se encuentra el asegurar el acceso de la población culturalmente activa del Estado de Chihuahua a los recursos del Programa Presupuestario en igualdad de condiciones, la rendición de cuentas en los procesos de solicitud, selección, otorgamiento, cierre acordando en la integración de este los lineamientos para incorporar la perspectiva de género.

En este tenor, se busca implementar políticas públicas que permitan apoyar a la población culturalmente activa de Estado de Chihuahua con la finalidad de fortalecer su actuación e impulsar a la comunidad cultural, para que los artistas y creadores cuenten con apoyo para el desarrollo de proyectos culturales, buscando crear condiciones que permitan a este sector mejorar sus capacidades.

Para acceder a estos apoyos y/o subsidios, las personas beneficiarias no pueden ser discriminadas por origen étnico, género, discapacidad, condición social, edad, religión, preferencia y orientación sexual, ideologías políticas o cualquier otra causa que atente contra

la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; en concordancia con la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

b. Descripción del problema público y la intervención

La población culturalmente activa del Estado de Chihuahua tiene limitadas capacidades para desarrollar iniciativas y proyectos culturales ya que existen insuficientes apoyos y estímulos, convocatorias, premios, proyectos culturales, así como deficiencia en la entrega de apoyos individuales que limitan el desarrollo de los mismos.

Derivado de lo anterior, se tiene como consecuencia que la población culturalmente activa del Estado de Chihuahua cuenta con desconocimiento de los estímulos, apoyos y premios logrando un bajo nivel de desarrollo en la cuestión artística y cultural teniendo como efecto la disminución de proyectos culturales ofertados.

La limitación de capacidades para desarrollar iniciativas y proyectos culturales afecta al 1% de la población total del Estado de Chihuahua. A lo largo del tiempo, se ha beneficiado a un promedio de 250 personas por año aproximadamente con el programa de Apoyos a la Cultura teniendo una mayor participación en la zona de Chihuahua capital.

c. Descripción de la lógica de intervención

La población culturalmente activa del Estado de Chihuahua tiene capacidades para desarrollar iniciativas y proyectos culturales.

Por medio del programa, se logra difundir los apoyos, estímulos y premios mediante convocatorias y atención a solicitudes de proyectos culturales logrando así un mayor conocimiento y participación de la población culturalmente activa.

De la misma manera, se gestionan convenios de coordinación con la Federación para poder beneficiar a una mayor parte de la población culturalmente activa mediante subsidio federal.

Derivado de lo anterior, se logra reducir las brechas de desigualdad en el ejercicio humano a la cultura facilitando el acceso a la apreciación, expresión y creación cultural y artística para impulsar el nivel de vida de los habitantes del estado.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1, para quedar redactadas de la siguiente forma:

Artículo 1. Glosario.

- I. **Acta Constitutiva.** - Es el documento en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedatario o fedataria pública, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate.
- II. **Apoyos.** - Asignaciones de recursos estatales, previstos en los presupuestos de los entes públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad ya sean económicos o en especie, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- III. **Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos (CEACA).**- Órgano colegiado que determina la elegibilidad de las personas beneficiarias y viabilidad de los proyectos, además de ejercer las atribuciones señaladas en las presentes reglas de operación.
- IV. **Comprobante de domicilio.** - Documento que deberá presentar la persona solicitante, pudiendo ser, recibo de luz, teléfono, agua, así como predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, entre otros, que no deberá exceder de 3 meses de expedición.
- V. **Constancia de Situación Fiscal.** - Documento fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. **Convenio.** - Se refiere al documento suscrito entre la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria, en el que se hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones que esta última adquiere al ser beneficiada con motivo del Programa.
- VII. **CURP.** - Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- VIII. **Estímulos.** - Percepciones económicas que entrega la Secretaría a través de las convocatorias correspondientes para los premios señalados en el inciso a de la sección II de operación, de las presentes Reglas de Operación.
- IX. **Identificación oficial.** - Documento con el que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de identidad suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia. Si la persona solicitante pertenece a un pueblo o comunidad originaria, se respetará su derecho a determinar su identidad.
- X. **INDAUTOR.** - Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- XI. **Infraestructura cultural.** - El conjunto de inmuebles e instalaciones asignadas mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría.

- XII. **Instancia ejecutora.** - La Secretaría de Cultura a través de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual coordinará la ejecución del Programa por conducto de la unidad operativa responsable correspondiente, atendiendo a la modalidad de beneficio de que se trate, quien ejecutará, dará seguimiento y finiquito de los proyectos autorizados.
- XIII. **Instancia normativa.** - La Secretaría de Cultura.
- XIV. **Instancia reguladora.** - La Secretaría de Hacienda.
- XV. **Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones estatales.** - Documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua
- XVI. **Padrón de personas beneficiarias.** - Relación que incluye a las personas que resultaron beneficiadas y atendidas por el Programa.
- XVII. **Página de internet oficial.** - <http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadecultura> y www.culturachihuahua.com
- XVIII. **Personas beneficiarias.** - Las personas físicas y/o morales, del sector artístico y/o cultural a quienes se les otorguen apoyos y/o subsidios y/o estímulos en términos de las presentes reglas de operación.
- XIX. **Personas morales.** - Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la normatividad de vigor, constituyéndose mediante la aprobación de su Acta Constitutiva ante la fe de una Notaria o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo y/o subsidio y/o estímulo otorgado por el Programa.
- XX. **Personas solicitantes.** - Personas interesadas en acceder a algún apoyo y/o subsidio y/o estímulo en el marco del Programa.
- XXI. **Población objetivo.** - Población culturalmente activa que tiene capacidades limitadas para desarrollar iniciativas y proyectos culturales.
- XXII. **Poder Ejecutivo.** - El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXIII. **Programa.** - Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1.
- XXIV. **Proyecto.** - Cualquier actividad, plan, o propósito de naturaleza cultural.
- XXV. **Reglas de Operación.** - Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1.
- XXVI. **Secretaría.** - Secretaría de Cultura.
- XXVII. **Subsidio.** - Las asignaciones de recursos previstos en los presupuestos de los entes públicos que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- 

XXVIII. **Transparencia.** - Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

XXIX. **Unidad operativa responsable.** - Las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Cultura que, de conformidad con las atribuciones consignadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, se encargan de atender las actividades derivadas del Programa; las cuales ejecutarán, darán seguimiento y finiquito a los proyectos autorizados.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

1. Objetivos

a. General

Artículo 2. El objetivo general de las presentes reglas de operación, es que la población culturalmente activa del Estado de Chihuahua, tenga capacidades suficientes para iniciativas y proyectos culturales mediante apoyos económicos o en especie logrando así el empoderamiento y la reapropiación ciudadana de los recursos culturales, y un factor esencial para la transmisión, la creación y la evolución dinámica de estos recursos específicos para el desarrollo y para los conocimientos creativos propios y participar en las prácticas culturales individuales y colectivas.

b. Específicos

Artículo 3. El objetivo específico principal es que la población culturalmente activa tenga capacidades suficientes para desarrollar iniciativa y proyectos culturales y el cual se pretende alcanzar mediante los siguientes objetivos:

- I. Entregar apoyos culturales, pueden ser en especie y/o económicos para la participación de la población culturalmente activa en proyectos culturales regionales, nacionales o internacionales como pueden ser instrumentos musicales y prestamos de infraestructura cultural que permita enriquecer la formación artística, intercambio de experiencias culturales y contribuir en el desarrollo cultural del Estado.
- II. Generar convenios con la Federación, programas culturales en colaboración con la Federación con la finalidad de ampliar la oferta de apoyos culturales mediante cartas compromiso y convenios de colaboración con el Estado.

2. Población potencial y objetivo

Artículo 4. La población potencial está conformada por la población culturalmente activa del Estado de Chihuahua, de diversas edades, géneros y niveles socioeconómicos. Este grupo abarca tanto a jóvenes, adultos y personas mayores, sin distinción de género, e incluye personas de todos los niveles socioeconómicos, reflejando el interés y participación en las distintas manifestaciones culturales y artísticas.

Artículo 5. La población objetivo será aquella culturalmente activa que tiene capacidades limitadas para desarrollar iniciativas y proyectos culturales y que se encuentra en condiciones de recibir el beneficio y cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación del Programa.

3. Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa tiene cobertura estatal, derivado del desarrollo en materia cultural, en los sesenta y siete municipios del Estado de Chihuahua, para atender las necesidades de la población vinculada al sector cultural.

Existen municipios que aún cuentan con caminos de difícil acceso como son Guadalupe y Calvo, Guachochi, Urique, Bocoyna, Maguarichi, Uruachi, Guerrero, Carichí, Batopilas, Balleza, Madera, Morelos, Guazapares y Chínipas; estas comunidades se encuentran en la zona serrana del estado y tienen grandes distancias con las cabeceras municipales. En algunos casos, los poblados están a hasta siete horas de las cabeceras y no hay caminos, por lo que la única forma de llegar es caminando; no obstante ello, se realiza la entrega de apoyos.

Los municipios con mayor registro de solicitudes de apoyo son: Camargo, Delicias Guachochi, Hidalgo del Parral, Juárez, Madera, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, San Francisco del Oro y Santa Bárbara; y existe una mayor demanda de solicitudes en el municipio de Chihuahua.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

1. Características de los apoyos

Artículo 7. Las presentes Reglas de Operación serán operadas a través de la instancia ejecutora, con base en lo siguiente:

a. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Artículo 8. Los apoyos que serán entregados por medio del programa serán los siguientes:

I. Apoyos culturales entregados:

- A. Proyectos culturales, eventos, representación y asistencia de eventos culturales para personas físicas.
- B. Proyectos culturales, eventos, representación y asistencia de eventos culturales para personas morales.
- C. Premio Erasmo Palma.
- D. Premio Literatura Joven.
- E. Premio Ignacio Solares.
- F. Premio Carlos Montemayor.
- G. Otras convocatorias estatales.
- H. Programa social de actividades culturales.
- I. Festivales.
- J. Ferias del libro.
- K. Orquestas infantiles.

II. Convenios con la Federación generados:

- L. Programa Federal Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC).
- M. Programa Federal Salas de Lectura.
- N. Programa Federal Alas y Raíces.

De los incisos L, M y N, por tratarse de programas federales, la responsabilidad jurídica y administrativa de la operación y ejecución de los mismos, respecto del personal que lo administra y opera le corresponde a la Secretaría de Cultura, sin embargo, pertenecen a la Federación y cuentan con sus propias reglas de operación.

b. Cantidades económicas y/o en especie, y rangos de beneficios o apoyos

Artículo 9. Serán de acuerdo con la tabla adjunta, en consideración a las actividades que se realicen por los beneficiarios, durante el ejercicio fiscal sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

COMPONENTE	TIPO DE APOYO	INCISO	ESPECIFICACIONES
C01 APOYOS CULTURALES ENTREGADOS	ECONÓMICO	A, B, H, I, J, K, L, M, N	Personas Morales: Desde \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) HASTA \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
			Personas Físicas: Desde 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) HASTA 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
	ESPECIE		Instrumentos musicales Infraestructura cultural
	ESTÍMULOS	C, D, E, F, G	Se establecerá en las respectivas convocatorias los montos del premio; dependerán de la suficiencia presupuestal de los departamentos responsables. Dicha convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría: https://www.culturachihuahua.com

C02 CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN GENERADOS	ECONÓMICO	L, M, N	Por tratarse de programas federales, la responsabilidad jurídica y administrativa de la operación y ejecución de los mismos, respecto del personal que lo administra y opera le corresponde a la Secretaría de Cultura, sin embargo, pertenecen a la Federación y cuentan con sus propias reglas de operación.
--	-----------	---------	--

c. Temporalidad

Artículo 10. Una vez que sea ingresada la solicitud, analizada y aprobada por el CEACA, los términos y plazos de la vigencia se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades de apoyos y subsidios, según el esquema de operación de que se trate, suscrito entre las partes; no obstante, el otorgamiento comenzará a realizarse una vez que la Secretaría cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita, debiendo estar devengados en el ejercicio fiscal correspondiente. Los subsidios serán pagados de forma mensual en dos exhibiciones.

2. Selección de beneficiarios/as

Artículo 11. Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan a las personas solicitantes, éstas deberán presentar la documentación que se establece en las presentes reglas de operación, en copia simple, atendiendo al esquema de que se trate. Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud y documentación conforme a lo establecido, resguardándolas para la integración del expediente.

a. Criterios de elegibilidad y requisitos

Artículo 12. Es susceptible de obtener los apoyos, subsidios (únicamente para personas físicas) y/o estímulos del Programa, de conformidad con el Componente C01 señalado en el artículo 9 de las presentes reglas de operación, la población culturalmente activa del Estado de Chihuahua solicitante y que reúnan los requisitos correspondientes de las presentes reglas de operación, para lo cual deberán cumplir, con lo siguiente:

- I. No haber recibido apoyo con el mismo proyecto que se presenta.
- II. No haber recibido apoyo o ser beneficiario de algún otro recurso de la Secretaría en el mismo año fiscal.
- III. En el supuesto de que la actividad implique la participación de diversos creadores, cada uno de ellos podrá presentar su solicitud de apoyo de manera individual.
- IV. No ser empleado de base, de confianza o por honorarios del Gobierno del Estado.
- V. No tener un proyecto vigente, inconcluso, con adeudos o en incumplimiento con la Secretaría.
- VI. No tener familiares hasta en el cuarto grado de parentesco por consanguinidad o por vínculo de matrimonio o concubinato trabajando en la Secretaría de Cultura; a fin de garantizar un desempeño imparcial, transparente y objetivo.
- VII. No prestar bienes y servicios en calidad de proveedor, en el mismo año fiscal.

- VIII. El proyecto, así como la persona solicitante deberán cumplir con los requisitos y los conceptos de apoyos establecidos en las reglas.
- IX. Los proyectos deben estar dirigidos a proyectos de desarrollo cultural, generados por creadores, creadoras, promotores, promotoras y la comunidad artística y cultural del Estado de Chihuahua, así como empresas culturales y asociaciones civiles cuyo objeto social sea el desarrollo de actividades culturales.
- X. No se apoyarán proyectos de educación o de representación universitaria, ni tampoco estudios académicos.
- XI. Para solicitar el apoyo para traslados a otro estado o país, la persona física o moral tendrá que presentar carta invitación.

Para acceder a algún apoyo de los contemplados en el presente Programa, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa a cargo de la Secretaría.

Adicionalmente; tratándose de personas físicas solicitantes de subsidios, apoyos económicos y/o en especie para proyectos culturales, eventos, representación y asistencia de eventos culturales, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Llenar Solicitud (**Anexo 1 SOLICITUD DE APOYO [persona física o persona moral]**).
- II. Señalar un domicilio en el Estado de Chihuahua en el (**Anexo 1 SOLICITUD DE APOYO [persona física o persona moral]**). Así mismo, designar un correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con su participación en el Programa Presupuestario. Las notificaciones que la Secretaría realice por este medio serán legalmente válidas para todos los efectos señalados en las reglas y/o derivados del Programa Presupuestario.
- III. Residir o ser originario del Estado de Chihuahua (lo cual deberá acreditarse con su acta de nacimiento y/o certificado de residencia [emitido por el municipio correspondiente] y su credencial del Instituto Nacional Electoral).
- IV. Ser mayor de edad.
- V. Presentar un proyecto, incluyendo la documentación necesaria para su validación, misma que se especifica en las reglas (**Anexo 1 SOLICITUD DE APOYO [persona física o persona moral]** en el apartado "Datos del Proyecto"). (no aplica para subsidios)
- VI. Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor de tres meses de su expedición. En caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la persona solicitante, esta deberá presentar escrito identificado como el anexo (**Anexo 2 ESCRITO DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO**).
- VII. Incluir CURP en el (**Anexo 1 SOLICITUD DE APOYO [persona física o persona moral]**).
- VIII. Currículo actualizado que acredite evidencia de su trayectoria, que deberá de contener como datos mínimos (no aplica para subsidios):
 - 1. Nombre completo;
 - 2. Datos de contacto (Teléfono y Correo electrónico)
 - 3. Redes Sociales, en su caso
 - 4. Lugar y fecha de nacimiento
 - 5. Lugar de trabajo actual

6. Estudios realizados
 7. Actividades profesionales realizadas a la fecha y que acrediten una trayectoria artística o cultural de un mínimo de dos años.
- IX. Identificación oficial con fotografía (Credencial para Votar o Pasaporte Mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores). Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad originaria, se respetará su derecho a determinar su identidad.
 - X. Documento que acredite, en su caso, los derechos de autor o autorización de la obra (no aplica para subsidios).
 - XI. Oficio de invitación para representar al Estado de Chihuahua o cualquiera de sus municipios a algún evento artístico y/o cultural, en su caso. (no aplica para subsidios)
 - XII. Constancia de situación fiscal (SAT), con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
 - XIII. Llenar **Anexo 8 DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**
 - XIV. La persona solicitante deberá contar con seguridad social pública o privada. Lo cual manifestará a través del documento anexo a las reglas. **Anexo 4 DOCUMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL (subsidios).** (no aplica para apoyos)

Asimismo, tratándose de personas morales solicitantes de apoyos económicos para proyectos culturales, eventos, representación y asistencia de eventos culturales, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Llenar Solicitud (**Anexo 1 SOLICITUD DE APOYO [persona física o persona moral]**).
 - II. Señalar un domicilio en el Estado de Chihuahua en el (**Anexo 1 SOLICITUD DE APOYO [persona física o persona moral]**). Así mismo, designar un correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con su participación en el Programa Presupuestario. Las notificaciones que la Secretaría realice por este medio serán legalmente válidas para todos los efectos señalados en las reglas y/o derivados del Programa Presupuestario.
 - III. Tener su domicilio en el Estado de Chihuahua.
 - IV. Presentar un proyecto, plan de trabajo (**Anexo 3**) y proporcionar la información correspondiente.
 - V. Acta constitutiva.
 - VI. Constancia de situación fiscal, con una vigencia no mayor a tres meses.
 - VII. Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor de tres meses de su expedición. En caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la persona solicitante, esta deberá presentar escrito identificado como el anexo (**Anexo 2 ESCRITO DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO**).
 - VIII. Currículo actualizado que acredite evidencia de su trayectoria, que deberá de contener como datos mínimos:
 - a. Nombre o denominación social
 - b. Nombre del Representante Legal
 - c. Datos de contacto (teléfono y correo electrónico)
 - d. Redes Sociales, en su caso
 - e. Lugar y fecha de constitución
 - f. Estudios realizados
 - g. Actividades profesionales realizadas a la fecha y que garanticen una trayectoria artística o cultural de un mínimo de dos años.
- 

- IX. Documento (carta poder/ poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal o persona autorizada para realizar el trámite a nombre de la persona moral.
- X. Identificación oficial con fotografía del representante legal que realizará el trámite.
- XI. Documento que acredite, en su caso los derechos de autor o autorización de la obra (Certificado emitido por [INDAUTOR]).
- XII. Caratula de estado de cuenta bancario.

Respecto a los estímulos culturales entregados mediante convocatoria a los premios señalados en el artículo 8 fracción primera, de la sección III, los requisitos se establecerán en las convocatorias que emita la Secretaría.

Los proyectos culturales con recurso federal señalados como Componente C02 en el artículo 9 de las presentes reglas de operación, cuentan con sus propias reglas de operación las cuales son publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio correspondiente.

b. Procedimiento de selección de beneficiarios/as

Artículo 13. Las personas beneficiarias serán seleccionadas por el CEACA, el cual tiene como finalidad evaluar y dictaminar las solicitudes de apoyos económicos y subsidios presentados por el sector cultural, de conformidad con los criterios de elegibilidad y criterios técnicos de selección y en términos de las reglas de operación.

La autorización de proyectos estará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en las reglas de operación y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Artículo 14. El CEACA, estará conformado de la siguiente manera:

Titular de la Secretaría de Cultura.	Presidencia del Comité
Jefe del Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto.	Secretaría Técnica
Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.	Vocalía 1
Titular de la Dirección General de Desarrollo Cultural.	Vocalía 2
Representante de una Institución de Educación Superior Pública.	Vocalía 3
Representante de la Sociedad Civil y/o Promotor o Gestor Cultural.	Vocalía 4

Las personas integrantes del Comité deberán desempeñarse con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Cada integrante del Comité podrá designar a la persona que podrá suplirle en caso de ausencia, lo cual, se realizará por oficio por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que no pueda asistir.

I. Atribuciones del CEACA:

- a) Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos presentados, con base en los artículos 8 y 9.
- b) Coordinar, autorizar y supervisar el destino de los recursos económicos del Programa Presupuestario.
- c) Establecer procedimientos adecuados para recibir y atender solicitudes de apoyo.
- d) Definir conforme a las necesidades plasmadas en la solicitud, el monto a otorgar en caso de apoyos a creadores y artistas.
- e) Dar seguimiento y evaluar el avance de los proyectos apoyados.
- f) Resolver sobre la suspensión y/o cancelación de los apoyos.
- g) Convocar a sesión extraordinaria cuando sea requerido.
- h) Resolver los aspectos no previstos en las Reglas.
- i) Conducirse con respeto, honestidad, imparcialidad, igualdad y equidad.
- j) Todas las personas integrantes del Comité tendrán voz y voto, salvo quien ejerza las funciones de la Secretaría Técnica, quién tendrá voz, pero no voto.
- k) Integrar una base de datos que permita tener un registro puntual de la información sobre las acciones, actividades, presupuesto, gastos y el directorio de los responsables de los proyectos.

II. Funciones de los integrantes del CEACA:

1. Funciones de la persona que preside el Comité.

- a) Presidir las sesiones del comité.
- b) Dirigir los debates de las sesiones, concediendo el uso de la palabra a las personas integrantes que lo soliciten.
- c) Dirigir el orden en las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto en análisis.
- d) Retirar el uso de la palabra a quien se conduzca de manera inconveniente o irrespetuosa.
- e) Determinar las cuestiones que deban someterse a votación.
- f) Disponer la suspensión del análisis sobre algún asunto cuando sea necesario efectuar un estudio a detalle.
- g) Emitir voto de calidad.
- h) Hacer uso de la palabra cuando lo tenga por oportuno.
- i) Firmar de manera conjunta con la persona designada Secretaria Técnica, la correspondencia oficial y las actas del Comité.

2. Funciones de la persona designada como Secretaria Técnica del Comité:

- a) Convocar por instrucciones de la presidencia vía oficio y/o correo electrónico, con al menos 3 días de anticipación a la Sesión de evaluación y dictaminación.
- b) Convocar a sesión extraordinaria cuando sea requerido, previa anuencia de la presidencia.



- c) Gestionar el cumplimiento de acuerdos de conformidad con las instrucciones que reciba.
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

8.2.5 Redactar las actas y minutas de las sesiones del CEACA, recabar las firmas correspondientes y disponer su resguardo.

- e) Llevar un registro y control de la correspondencia, así como redactar, firmar y notificar las respuestas a los asuntos planteados y acordados por el Comité.
- f) Informar a la presidencia, con oportuna antelación, los días señalados para la celebración de las sesiones del CEACA, los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdos, a fin de que se pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día y cursar, según instrucciones, las convocatorias.

3. Funciones de las personas designadas como Vocales del Comité:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, que convoque el CEACA; y
- b) Analizar las propuestas de apoyos y emitir su voto.

III. Sesiones del CEACA:

Las sesiones del Comité se realizarán previa convocatoria suscrita por la persona titular de la Presidencia, la cual será remitida por conducto de la Secretaría Técnica a las personas que conforman el Comité; la convocatoria deberá contener el Orden del Día de los asuntos a tratar. Las sesiones podrán llevarse de forma presencial o virtual, mediante cualquier aplicación o método electrónico que permita su grabación, para su consulta posterior. La Secretaría Técnica redactará el acta de cada sesión y recabará las firmas de las personas asistentes.

- a) Periodicidad de las Sesiones, las Sesiones del CEACA se llevarán a cabo de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea requerido, siempre y cuando sean convocadas con 24 horas de anticipación.

b) Quorum legal y votación:

1. El CEACA podrá sesionar contando con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre la persona que preside el Comité.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, teniendo quien preside voto de calidad.
3. Los votos tendrán que emitirse de forma verbal y levantando la mano para el conteo de los mismos.

c. Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones

Artículo 15. Las y los beneficiarios de los programas tendrán derecho a:

- I. Que personal de la Secretaría le proporcione la información necesaria de manera clara y para poder ser partícipe de los bienes y/o servicios del programa presupuestario.
- II. A un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

- III. En su caso, a recibir atención en un espacio accesible a su condición de discapacidad.
- IV. Seguridad sobre el tratamiento de la información que proporcione a la Secretaría, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.
- V. A que su proyecto sea evaluado en igualdad de condiciones con las demás personas participantes.

Artículo 16. Las y los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le requiera el CEACA.
- II. Presentar los documentos previstos en las presentes Reglas referentes a la modalidad del proyecto o, en su caso, en la Convocatoria.
- III. Destinar el recurso o apoyo recibido únicamente al desarrollo del proyecto cultural para la cual se entregó.
- IV. La persona beneficiaria deberá realizar la comprobación del gasto del recurso otorgado, mediante la exhibición de facturas o recibos que amparen las erogaciones en rubros autorizados, así como materiales impresos, videos, fotografías y testimoniales o cualquier otra evidencia de la ejecución del proyecto.
- V. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del ejercicio de los recursos es verdadera y fidedigna.
- VI. La persona beneficiaria deberá apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes reglas.
- VII. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la Secretaría y las que esta determine.
- VIII. Firmar el Aviso de Privacidad (**Anexo 7**) que le proporcione personal de la Secretaría, al momento de recabar sus datos personales.

Artículo 17. La Secretaría podrá suspender y/o cancelar la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, por las siguientes causas:

- I. Declinación por parte de la persona beneficiaria, quien para tal efecto deberá presentar un escrito en tal sentido dirigido al CEACA.
 - II. Falsificación, alteración y/o plagio de documentos en la postulación.
 - III. Falsificación, alteración y/o plagio de información durante la realización del proyecto.
 - IV. No iniciar en tiempo o retrasarse en el desarrollo del proyecto, de conformidad con las fechas establecidas por la propia persona solicitante en el **Anexo 1** denominado solicitud de apoyo en los recuadros correspondientes a "fecha estimada de inicio" y "fecha estimada de terminación".
 - V. No concluir el proyecto.
 - VI. No aplicar los recursos o apoyos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda,
- 

podrá ejercer la facultad económica coactiva de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado.

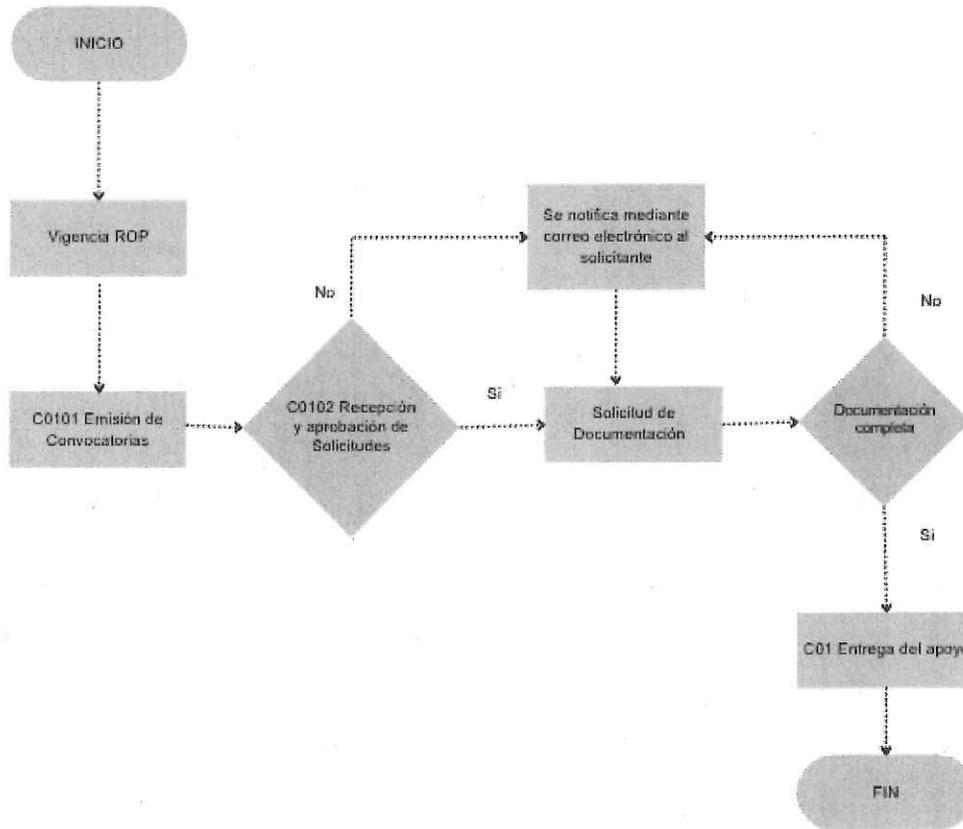
- VII. Presentar como nuevo un proyecto que ya fue realizado.
- VIII. Negarse la persona beneficiaria a proporcionar a la Instancia Ejecutora o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo y/o subsidio otorgado.
- IX. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión del proyecto.
- X. Variar datos personales sin previo aviso.
- XI. Modificar el proyecto sin previa autorización.
- XII. Haber recibido cualquier otro apoyo de parte de la Secretaría durante el presente ejercicio fiscal.
- XIII. Utilizar inadecuadamente la imagen institucional de la Secretaría.
- XIV. Incumplir las disposiciones contenidas en las reglas.

Artículo 18. Para que la Secretaría pueda suspender y/o cancelar la entrega de los subsidios, estímulos o apoyos a las personas beneficiarias, la unidad operativa responsable comunicará a la Secretaría Técnica del CEACA la irregularidad detectada, con la finalidad de que se convoque a una sesión de evaluación en la que se analice la problemática y se tome la determinación correspondiente. El acuerdo que al respecto emita el CEACA deberá ser notificado a la persona beneficiaria al correo electrónico señalado para tal efecto, por conducto de la Secretaría Técnica.

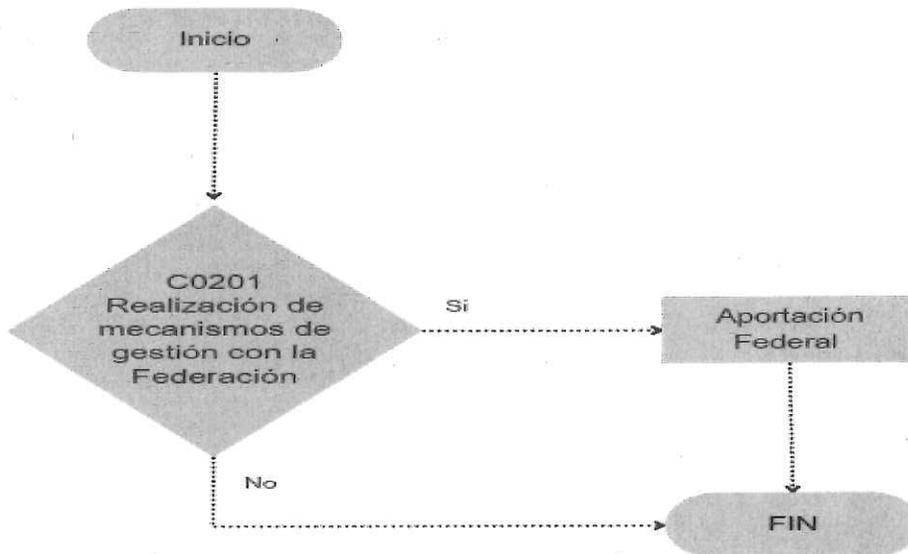
d. Cronología de los procesos

Artículo 19. La gestión de los apoyos se realizará de manera directa a través de la instancia ejecutora, de acuerdo con la siguiente cronología de los procesos:

C01 APOYOS CULTURALES ENTREGADOS



C02 CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN GENERADOS



- I. A partir de la entrada en vigor de las reglas de operación, las personas postulantes pueden presentar su solicitud de apoyo en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la Ave. Universidad y División del Norte s/n, Colonia Altavista C.P. 31200.
A la solicitud se deberá adjuntar la documentación y/o requisitos indicados en las presentes reglas de operación.
- II. Personal de la Secretaría recibe, registra y analiza de manera cuantitativa la información presentada por la persona postulante para, en su caso, ser turnada a la Secretaría Técnica del CEACA con la finalidad de que se incluya en el Orden del Día de la sesión inmediata.
- III. En caso de que haya algún faltante en la documentación y/o requisitos establecidos en las Reglas, personal de la Secretaría notificará al correo electrónico indicado por la persona solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que cuenta con un término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación, para subsanar la omisión.
- IV. Si el solicitante presenta su solicitud y, transcurridos 20 días hábiles sin que la Secretaría emita una respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada por silencio administrativo.
- V. En caso de no presentar la información requerida se desechará la solicitud.
- VI. En las sesiones llevadas por el CEACA, se emitirá la resolución respecto de la solicitud, pudiendo ser negativa o positiva según el caso.
- VII. En caso de aprobar el otorgamiento del apoyo o subsidio, el CEACA notificará al solicitante, requiriéndole proporcione los datos de una cuenta bancaria de la cual deberá ser titular para realizar la transferencia del apoyo otorgado.
- VIII. Una vez que la persona solicitante haya presentado todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y obtenida la aprobación del CEACA, a través de la Instancia Ejecutora se tramitará la entrega del recurso, preferentemente mediante transferencia electrónica, o en caso de no ser posible, a través de cheque emitido en favor de la persona beneficiaria.
- IX. Una vez realizada la transferencia o entregado el cheque, se levantará un recibo de entrega recepción del apoyo, lo que se realiza por medio de un escrito emitido por la instancia ejecutora.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

1. Instancias involucradas

a. Instancia ejecutora

Artículo 20. La instancia ejecutora del programa es la Secretaría, a través de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual coordinará la ejecución del programa presupuestario por conducto de la unidad operativa responsable correspondiente atendiendo a la modalidad de beneficio de que se trate; quien ejecutará, dará seguimiento y finiquito de los proyectos autorizados.

b. Instancia normativa

Artículo 21. La instancia normativa del programa es la Secretaría, por conducto de la unidad operativa responsable o bien, aquella que determine la persona titular de la Secretaría.

2. Coordinación Institucional

Artículo 22. La Secretaría podrá establecer contacto o coordinación con otras entidades gubernamentales municipales, estatales y federales, siempre y cuando se celebren los instrumentos jurídicos correspondientes. Tratándose de los recursos estatales con los que operan los componentes que rigen las presentes reglas, la Secretaría se coordinará con la Secretaría de Hacienda para solicitar los recursos para el programa.

3. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 23. Con el fin de documentar la entrega del apoyo y/o subsidio, la instancia ejecutora y la persona beneficiaria suscribirán un convenio en el que se identifique claramente el monto de la aportación, el concepto de la misma y la fecha de entrega al beneficiario. **(Anexo 5 CONVENIO, Anexo 9 RECIBO DE APOYO)**

Una vez que la persona beneficiaria acredite física y documentalmente y a entera satisfacción de la instancia ejecutora el debido cumplimiento del ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado, suscribirán la constancia de liberación correspondiente; lo anterior, en el formato establecido para tal efecto, **(Anexo 6 Constancia de Liberación)** de las reglas de operación. En dicha acta intervendrán y será suscrita por la persona beneficiaria, la instancia ejecutora y la unidad operativa responsable.

4. Recursos financieros

a. Avances físico financieros

Artículo 24. El Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría formulará un reposte trimestral que incluya los avances físicos y financieros de las acciones y metas establecidas en el programa. Este reporte se remitirá a la instancia normativa dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

El informe detallará el cumplimiento de metas físicas y financieras, acompañado de las justificaciones correspondientes para cualquier variación respecto al presupuesto autorizado y modificado. Además, deberá incluir información desglosada de la población atendida, especificando datos como sexo, edad y ubicación geográfica de los beneficiarios.

La instancia normativa será responsable de consolidar estos reportes y remitir la información relevante a la Secretaría de Hacienda para su integración en el sistema de monitoreo institucional y la rendición de cuentas, en cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables.

b. Cierre del ejercicio

Artículo 25. La Secretaría integrará, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

c. Recursos no devengados

Artículo 26. Los recursos estatales asignados al programa, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al cierre del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda a través de la instancia ejecutora.

5. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 27. La instancia normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo.

Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. Sistema de Evaluación del Desempeño

a) Monitoreo

Artículo 28. El monitoreo que se realice al programa será coordinado y llevado a cabo a través del Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría, mediante seguimiento mensual del avance de las metas establecidas en la Matriz de Indicadores del programa.

Para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del programa se establecerá los siguientes mecanismos de monitoreo:

1. Informes trimestrales de avance.
2. Monitoreo a través del Tablero Monitor del Desempeño de la Secretaría de Hacienda: <https://sicipms.chihuahua.gob.mx/planeacion/matriz/Index.cshtml>.

b) Evaluación externa

Artículo 29. Se llevará a cabo una evaluación externa, la cual será independiente, realizada por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del programa y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas, así como, de la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, garantizando que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Difusión

Artículo 30. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo realizará la difusión y promoción de las Reglas de Operación en la página de internet oficial:

<http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadecultura> y www.culturachihuahua.com

De igual forma podrán consultarse en las redes sociales de la Secretaría:

Facebook: @culturachih
Instagram: @culturachihuahua
Twitter: @cultura_chihmx
Tiktok: @culturaenchihuahua

Asimismo, se podrán consultar en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Avenida Universidad y División del Norte s/n de la Colonia Altavista, C.P. 31200, correo electrónico: unidadtransparencia.cultura@chihuahua.gob.mx, teléfono 614-214-48-00 ext. 111 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, donde se cuenta con el archivo completo de los apoyos en mención.

2. Padrón de beneficiarios/as

Artículo 31. La instancia ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse y publicarse anualmente en la página de internet oficial de la Secretaría <https://www.chihuahua.gob.mx/secretariadecultura>, con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

3. Contraloría Social

Artículo 32. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Para la integración y registro de los comités de Contraloría Social, se promoverá la participación equitativa entre hombres y mujeres, y se pondrá a disposición el mecanismo propicio a través

de los operativos territoriales implementados por el programa. Los comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Secretaría de Cultura del programa 1S012A1 – PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Secretaría, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del programa deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán generarse el resguardo de los archivos de la Secretaría de Cultura. Asimismo, brindará a estos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Adicionalmente la Dirección General de Administración y Finanzas, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del programa podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención del combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general la posibilidad de incidir en dicha materia.

4. Quejas y denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución del Programa, de manera personal o por escrito, en las oficinas de la Secretaría ubicadas en La Plaza Cultural Los Laureles, Avenida Universidad y División del Norte s/n colonia Altavista en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en un horario de atención de 9:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes.

O bien a las oficinas de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, localizadas en Calle Bogotá No. 1912 C.P. 311130. Fraccionamiento Gloria.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace: <https://observa.gob.mx/> mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas, denuncias o sugerencias en relación con el comportamiento de las y los servidores públicos.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:00 pm. al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- Chihuahua: 614 429 3300
- Ciudad Juárez: 656 629 3300
- Cuauhtémoc: 625 581 9300

- Delicias: 639 479 9300
- Parral: 627 523 9300
- O desde el interior de la República: Al 800 MÁRCAME (627 2263).

5. Aviso de Privacidad

Artículo 34. Los datos personales que la instancia ejecutora recabe serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas presupuestarios asignados a la Secretaría.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la Secretaría y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría ubicadas en Avenida Universidad y División del Norte s/n de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, donde se cuenta con el archivo completo de los apoyos en mención.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el Aviso de Privacidad **ANEXO 7** de las presentes Reglas de Operación.

6. Convocatorias

Artículo 35. La recepción de solicitudes se encontrará abierta a partir de la publicación de la o las convocatorias, que en su caso se emitan según corresponda atendiendo al componente y modalidad de apoyo, o bien a instancia de la población objetivo, conforme a la vigencia establecida en estas reglas de operación, y los requisitos se encontraran publicados en el portal de internet o cualquier otro medio impreso o digital del Poder Ejecutivo, de la Secretaría, o bien publicadas en los principales medios de comunicación.

La o las convocatorias que se emitan atendiendo a la modalidad que se trate, deberán contener como mínimo:

- I. Objetivo de la convocatoria;
- II. Bases;
- III. Participantes;
- IV. Características generales;
- V. Etapas (en su caso);
- VI. Vigencia;
- VII. Datos para dudas y aclaraciones;
- VIII. Criterios de selección y
- IX. Avisos de privacidad.

La aprobación de las solicitudes estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal del programa. Además, las solicitudes serán recibidas, evaluadas, dictaminadas y requerirán la autorización del Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos (CEACA), específicamente para los componentes que así lo establezcan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen unas nuevas o la modificación de las mismas.

SEGUNDO. Será facultad del Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos (CEACA) resolver los aspectos no previstos en las presentes reglas de operación, así mismo será competencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

TERCERO. Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes reglas de operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas o las convocatorias, no obstante, el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios comenzará a realizarse una vez que la Secretaría de Cultura cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia de los mismos lo permita.

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



**LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
SECRETARÍA DE CULTURA**

ANEXOS

Anexo 1 SOLICITUD DE APOYO (persona física o persona moral)



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE CULTURA

SOLICITUD DE APOYOS CULTURALES PERSONA FÍSICA O MORAL

FOLIO NO. _____

DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL SOLICITANTE (Persona Física o Representante Legal de la Persona Moral)

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
CURP		R.F.C.		SEXO	
				() HOMBRE	() MUJER () OTRO
IDENTIFICACIÓN OFICIAL	NÚMERO O FOLIO	TELÉFONO(S): FIJO		CELULAR	
CORREO ELECTRONICO		ESTOY CONFORME QUE TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTE SOLICITUD, SEAN REALIZADAS A ESTE CORREO, PARA TODOS LOS EFECTOS AUN LEGALES QUE HAYA LUGAR.			
NOMBRE O RAZON SOCIAL (SOLAMENTE SI ACUDE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)				R.F.C. (SOCIEDAD)	
DOMICILIO (PERSONA FÍSICA O EN SU CASO DE LA PERSONA MORAL)			NÚMERO INT. Y/O EXT.		C.P.
COLONIA		CIUDAD	MUNICIPIO		ESTADO

REDES SOCIALES

DATOS DEL PROYECTO

TITULO

DISCIPLINA		
LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL EVENTO		
MONTO SOLICITADO		
\$ _____	(_____ /100 M.N.)	
CONCEPTOS	IMPORTE	
FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE (SI ES EL CASO)

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Anexo 2 ESCRITO DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
DE CULTURA**

**ESCRITO DE ANUENCIA DE
PROPIETARIO DE DOMICILIO**

A quien corresponda. -

Autorizo el uso de mi domicilio a _____, a quien conozco por ser mi _____, para el trámite de _____, asumiendo como responsabilidad en este acto recibir e informar a _____, las notificaciones o requerimientos de conceptos que se generen como persona beneficiaria del programa de apoyos a la cultura de la Secretaría de Cultura del estado de Chihuahua

Chihuahua, Chih., el día _____ de _____ del año en curso.

**Nombre y firma de la persona
autorizada**

**Nombre y firma de la persona titular del
domicilio**

Anexo 3 PLAN DE TRABAJO (persona física o personas morales)



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
DE CULTURA**

**PLAN DE TRABAJO
PERSONA FÍSICA O MORAL**

Página 1

DÍA	MES	AÑO

PROYECTO CULTURAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

NOMBRE DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

JUSTIFICACIÓN 500 CARACTERES

OBJETIVO GENERAL 500 CARACTERES

OBJETIVO ESPECÍFICO 500 CARACTERES

METAS

PARTICIPANTES	BENEFICIARIOS

UBICACIÓN Y CONTEXTO (CIUDAD O LUGAR DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO Y EL CUAL ES SU SITUACIÓN O REALIDAD)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (INSERTAR SU PROPIO FORMATO, O SE SUGUIERE EL SIGUIENTE)

ACTIVIDAD	LUGAR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
PROPUESTA DE DIFUSIÓN			
PRODUCTO ESPERADO			

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Anexo 4 DOCUMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL (subsidios)



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
DE CULTURA**

**SEGURIDAD SOCIAL
(SUBSIDIOS)**

Quien suscribe C. _____, con

NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE

el carácter de Persona Beneficiaria del Subsidio que me fue autorizado, en el Programa Presupuestario "Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1", y toda vez que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Estatal, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con seguridad social y servicio médico.

Chihuahua, Chih., el día _____ de _____ del año en curso.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Anexo 5 CONVENIO**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA****SECRETARÍA
DE CULTURA****Convenio**

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NÚMERO PAC-000/20___, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CULTURA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ RESPECTIVAMENTE, ASISTIDA ESTA ÚLTIMA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. JOSÉ IVÁN CRUZ ESTRADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PERSONA BENEFICIARIA / LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

I. De conformidad con lo establecido en el párrafo décimo segundo, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del Estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes. La Misión de la administración estatal actual impulsa el bienestar integral de sus habitantes a través de un modelo humanista basado en la inclusión, la responsabilidad, la justicia y la solidaridad con el objetivo de potenciar el desarrollo económico, disminuir la desigualdad y asegurar la aplicación del Estado de derecho para, todos juntos, fomentar la paz y evitar el dolor evitable.

De ahí emanan las acciones y atribuciones legales de la Secretaría de Cultura en el Eje 1, referente a la salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua, definiendo la Cultura como herramienta de identidad y orgullo de nuestras raíces, cuya estrategia es el fortalecer la formación de agentes culturales e impulsar a la comunidad cultural.

III. Por su parte, el Programa Sectorial 2022-2027, Cultura para Chihuahua, establece prioridad de atención a las problemáticas de la desigualdad en el acceso al ejercicio de los derechos culturales,

pérdida de patrimonio tangible, intangible y biocultural, y el impulso de la sostenibilidad cultural y creativa.

IV. El día _____, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, se publicaron las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa De Apoyos a la Cultura 1S012A1", para el Ejercicio Fiscal del año en curso.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS TITULARES, QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción I y 24 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Cultura es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto el estudio y planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda. I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40,

42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.5. La Secretaría de Cultura, cuenta entre otras facultades con la de impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura; e impulsar y apoyar obras y proyectos artísticos para fomentar la oferta cultural, con fundamento en las fracciones II y VIII del artículo 27 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como de celebrar los convenios con las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal, con los sectores social, privado y comunitario, así como con las organizaciones internacionales, que tengan por objeto la realización de programas culturales, el desarrollo, la preservación, protección, promoción, difusión e investigación de la creación artística, de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural del estado, de conformidad con la fracción II, del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.6. LA LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, acredita su personalidad como Secretaria de Cultura, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de agosto de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 139, a folio número 139, del libro Siete del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y fracción XI, del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, al signar los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o concertación, que se celebren con el Gobierno Federal, otros estados, municipios, entidades públicas, organismos públicos autónomos y personas físicas o morales.

I.7. El MTRO. JOSÉ IVÁN CRUZ ESTRADA acredita su personalidad como Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, según el nombramiento expedido a su favor el día 16 de agosto de 2024 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el Número 150, a Folio 150, del Libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura al Suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos análogos que celebre la Secretaría de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a su cargo, así como los demás documentos que impliquen actos de administración y que sean delegados por la persona titular de la Secretaría, y manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. De conformidad con lo señalado en el capítulo 4000 del Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1, con No. de Requisición 000000 de fecha 00 de xxxxxx de 2025, por la cantidad total de \$000,000.00 (xxxxx Mil Pesos 00/100 M.N.), derivados de la cuenta número: 000-000000-00000-000-0000-000-00000-000-XXXXX-X000-X0000-00-00000-00000000, debidamente autorizada por XXXXXXXX, Director Administrativo de XXXXXXXX, para otorgar recurso económico a XXXXXXXX para ser destinados a XXXXX para poder llevar a cabo un programa de "XXXXXXX".

I.9. En sesión de fecha _____, el Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos formuló el Acta de Sesión número _____, donde se desahogaron, entre otros, el siguiente punto:

- _____, requiere el apoyo económico para _____, por un monto de \$ 00,000.00 (_____ pesos 00/100 M.N.).

Por unanimidad de los presentes, en apego a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S012A1 denominado "APOYOS A LA CULTURA" se tomó el acuerdo de apoyar el proyecto cultural presentado.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. División del Norte y Universidad S/N, Colonia Altavista C.P. 31200, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA PERSONA BENEFICIARIA / LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA", QUE:

II.1. Es una persona física/moral, de nacionalidad mexicana, que se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, con Clave Única de Registro Poblacional _____, misma que se identifica con credencial para votar con clave de elector _____. (en caso de persona moral RFC/constancia de situación fiscal)

II.2. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, el ubicado en _____.

II.3. Señala el correo _____, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio.

II.4. Conoce las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa De Apoyos a la Cultura 1S012A1", para el Ejercicio Fiscal del año en curso sujetándose, en lo que le resulte aplicable, a dicha normatividad en cada uno de sus puntos y obligándose a dar cabal cumplimiento.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a otorgar a "LA PERSONA BENEFICIARIA / LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA" un apoyo económico por la cantidad \$000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.), para apoyar el Proyecto Cultural denominado "_____".

El objetivo del presente convenio es establecer las bases de concertación entre "LAS PARTES" con el propósito de fomentar y apoyar el desarrollo cultural en el estado. El proyecto consiste en/se desarrollará xxxxxxx, beneficiando a 00 personas.

SEGUNDA. CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. El apoyo económico descrito en la Cláusula que antecede se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Control de Pagos de la Secretaría de Hacienda, a nombre de "LA PERSONA BENEFICIARIA / LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA", previa solicitud de la Secretaría Cultura a la Secretaría de Hacienda.

TERCERA. INFORME. "LA PERSONA BENEFICIARIA / LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA" se obliga a presentar al Director General Ejecutivo un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, especificando los logros alcanzados resultado del recurso otorgado, las metas y los beneficiarios, es decir, las personas físicas o morales que se favorecieron con el apoyo recibido, que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIÓN DEL "LA PERSONA BENEFICIARIA / LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA" conviene en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo única y exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, cuando "LA PERSONA BENEFICIARIA / LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA" no cumpla con la entrega de los documentos referidos en tiempo y forma, "EL PODER EJECUTIVO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2025, en relación a lo señalado por la Cláusula Primera del presente instrumento.

QUINTA. FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. "LA PERSONA BENEFICIARIA / LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "EL PODER EJECUTIVO" la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Acepta "LA PERSONA BENEFICIARIA / LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA" expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, la Gobernadora Constitucional del Estado para declarar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para "EL PODER EJECUTIVO", por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo de "LA PERSONA BENEFICIARIA / LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA".

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informa Pública del Estado de Chihuahua, "EL PODER EJECUTIVO" está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del presente instrumento, como sujeto obligado.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Podrán "LAS PARTES" de común acuerdo, revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el término del ejercicio fiscal del año en curso.

DECIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL PODER EJECUTIVO" podrá en caso de que "LA BENEFICIARIA" no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico que se reembolsa, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA

POR "EL PODER EJECUTIVO", RUBRICA.- SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIA DE CULTURA Y DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO; RUBRICA "LA PERSONA BENEFICIARIA / LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA", Y ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Anexo 6 CONSTANCIA DE LIBERACIÓN



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
DE CULTURA**

CONSTANCIA DE LIBERACIÓN

Me refiero al Recurso Público entregado en virtud de instrumento formalizado entre el suscrito _____ y esta Secretaría de **NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIADA/PERSONA MORAL BENEFICIADA** Cultura mediante el Convenio núm. _____.

Una vez revisado el informe presentado por la persona beneficiaria del apoyo y/o subsidio derivado del Programa Presupuestario "Programa de Apoyos a la Cultura 1S012A1" y habiendo constatado que se cumplió a cabalidad con todos los compromisos y obligaciones estipuladas en el convenio de referencia así como en las Reglas de Operación, no habiendo ningún rubro pendiente de satisfacer por parte de la persona beneficiaria ni por parte de la Secretaría de Cultura se extiende la presente **CONSTANCIA DE LIBERACIÓN** para los efectos legales y administrativos que corresponde.

Se firma la presente el día _____, en presencia de la persona beneficiaria, la instancia ejecutora, y la unidad operativa responsable.

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIADA/PERSONA MORAL BENEFICIADA

INSTANCIA EJECUTORA

**UNIDAD OPERATIVA
RESPONSABLE**

Anexo 7 AVISO DE PRIVACIDAD**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA****SECRETARÍA
DE CULTURA****AVISO DE PRIVACIDAD**

La **Secretaría de Cultura**, da a conocer a las personas usuarias el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Cultura otorgar a instituciones y particulares apoyos y subsidios culturales, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición de la persona titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente este documento.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Cultura**, con domicilio legal en la Ave. Universidad y Avenida División del Norte, S/N, en la colonia Col. Altavista, Chihuahua, Chih., C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como para su localización, comunicación y de esta manera estar en condición de proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Cultura** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Cultura** se compromete a vigilar el cumplimiento del Marco Legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman su plantilla.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Cultura** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Cultura.

La Secretaría de Cultura podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La Secretaría de Cultura ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto, le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet oficial, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadecultura> y www.culturachihuahua.com. Manifiesto que he leído el Aviso de Privacidad y estoy enterada(o) del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD

FECHA: _____.

Anexo 8 DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
DE CULTURA**

DECLARACIÓN BAJO DE PROTESTA DE DECIR VERDAD

Quien suscribe, _____, persona beneficiaria del programa, declaro bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. No haber recibido apoyo con el mismo proyecto que se presenta.
2. No haber recibido apoyo o ser beneficiario de algún otro recurso de la Secretaría en el mismo año fiscal.
3. No ser empleado de base, de confianza o por honorarios del Gobierno del Estado.
4. No tener un proyecto vigente, inconcluso, con adeudos o en incumplimiento con la Secretaría.
5. No tener familiares hasta en el cuarto grado de parentesco por consanguinidad o por vínculo de matrimonio o concubinato trabajando en la Secretaría de Cultura; a fin de garantizar un desempeño imparcial, transparente y objetivo.
6. No prestar bienes y servicios en calidad de proveedor, en el mismo año fiscal.

Además, que los datos y documentos que se presentan son verdaderos, fidedignos y comprobables.

Chihuahua, Chih., el día _____ de _____ de 2025.

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
LEGAL**

Anexo 9 RECIBO DE APOYO



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
DE CULTURA**

RECIBO DE APOYO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA

NOMBRE DE LA SECRETARÍA: _____
UNIDAD ORGÁNICA SOLICITANTE: _____
FECHA DE SOLICITUD: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA / PERSONA MORAL BENEFICIARIA

NOMBRE: _____
DOMICILIO: _____
COLONIA: _____ TELÉFONO: _____
CIUDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
CURP _____
RFC _____

RECIBO DE PAGO

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua la cantidad de \$ _____,
(pesos 00/100 M.N.)

Por concepto de apoyo para: _____

Nombre, firma y sello del Titular de la
Unidad de Servicios Administrativos
de la Dependencia que otorga el
apoyo

Nombre, firma y sello de autorización

Nombre y firma de recepción de la
persona beneficiaria / persona moral
beneficiaria

SIN TEXTO

SIN TEXTO